

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00091
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	CHRISTIAN DARIO MARQUEZ GUARNIZO Y OTRO
PRESUNTO DESAPARECIDO	CESAR AUGUSTO MARQUEZ PINZON

En memorial que antecede la abogada de la parte actora solicita aplazamiento de la fecha de la audiencia a realizar el día 26 de agosto de 2020, señalando que no se tiene conocimiento aún de las documentales decretadas como pruebas.

Al respecto, se observa que por parte de éste despacho el día 12 de agosto de 2020, se remitieron las pruebas a las entidades conforme se ordenó sin que a la fecha se tenga conocimiento de las resultas de la información requerida.

Por tal motivo, considera el despacho viable la solicitud elevada por la abogada MARIA CAROLINA PATIÑO ARIAS, en el sentido de disponer el aplazamiento de la audiencia dispuesta para el día 26 de agosto de 2020, por lo tanto, para que tenga lugar la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P., se señala el día jueves veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9: 00 AM).

Se dispone, por secretaria requerir a las entidades indicadas en auto de fecha 12 de agosto de 2020, para que se otorgue respuesta a las comunicaciones remitidas.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario